



INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD



EL GOBIERNO DE TODOS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-034-2019

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catalogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversa en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la Adjudicación señala que: *"(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos"*;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *"(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)"*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 274 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, establece los casos y condiciones de negociación, las cuales deben ser observadas y aplicadas por las entidades contratantes;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece que: *"Art.1.- Agréguese cuatro incisos nuevos al artículo 12 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-*

/ 1 /



0000072 de 31 de agosto de 2016, con el siguiente texto: *Adicionalmente, para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, la entidad contratante previa a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, deberán contar de forma obligatoria, con toda la documentación requerida para el desarrollo del procedimiento de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto; Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2019 de 09 de enero de 2019, se suscribió la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-007-2019 de 06 de febrero de 2019, se reformó por primera ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2019 de 06 de marzo de 2019, se reformó por segunda ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-019-2019 de 01 de julio de 2019, se reformó por tercera ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-031-2019 de 12 de noviembre de 2019, se reformó por cuarta ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procede a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, “(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)”;

/LN/



Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2001-M de 25 de octubre de 2019, el Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información comunicó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera: "(...) En virtud del Memorandum Nro. INABIO-INABIO-2019-1996-M del 25 de octubre de 2019, en cual me pone en conocimiento sobre el depósito del 10% de los fondos del convenio "Diseño y establecimiento del Corredor Ecológico Pagua-Cerro Azul-Buenaventura-Guayacán en la provincia de El Oro", que realizó el GAD de El Oro al INABIO, y del Memorandum Nro. INABIO-INABIO-2019-1997-M del 25 de octubre de 2019 en el cual solicitó la distribución de dichos fondos. Por estos motivos, le solicitó muy comedidamente realizar los procesos pertinentes para la contratación de una imprenta para la impresión de 2.000 libros. Las características del libro son las siguientes: Tamaño: 18 x 25,5 cm. Material: Hojas internas papel couche mínimo 150 grs., máximo 200 grs. Portada y contraportada: Plegable 16 puntos, UV selectivo para fotografía de portada y titular principal. Laminado mate. Terminado encolado y pegado Hot Melt Full color. Páginas: 414 (...);

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2026-M de 29 de octubre de 2019, el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo comunicó al Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información y a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que se verificó el catálogo electrónico para la impresión de libros del Convenio Específico del Corredor Ecológico en la provincia de El Oro, en el cual se adjunta el certificado de Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2019-043.C, el que mencionó: "(...) por lo antes expuesto se concluye que la contratación de una imprenta NO se encuentra catalogado (...);

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2048-M de 31 de octubre de 2019, el Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información remitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera: "(...) de forma física los Términos de Referencia para la contratación de una imprenta y le solicito muy comedidamente realizar los trámites pertinentes para tal proceso";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2019 de 14 de noviembre de 2019, el Doctor Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO, aprobó los pliegos, el cronograma y autorizó el inicio del procedimiento de "CONTRATACION DE UNA IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE LIBROS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DEL CORREDOR ECOLOGICO EN LA PROVINCIA DE EL ORO";

Que, el día 14 de noviembre de 2019, se realizó la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA asignado con el código Nro. SIE-INABIO-2019-002, para la "CONTRATACION DE UNA IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE LIBROS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DEL CORREDOR ECOLOGICO EN LA PROVINCIA DE EL ORO";

Que, mediante ACTA Nro. 1 RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 18 de noviembre de 2019, el Sr. Nelson Ricardo Flores Guevara, funcionario encargado para llevar adelante el proceso, manifestó que, una vez verificado el portal informático de compras públicas, se evidenció que se realizó una pregunta, mismas que fue absuelta, particular que consta en el acta respectiva, misma que fue suscrita y publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS de 20 de noviembre de 2019, el Sr. Nelson Ricardo Flores Guevara, funcionario encargado para llevar adelante el proceso, manifestó que, señala que cumpliendo con el normal desarrollo del proceso recibió las siguientes ofertas: OFERTA 1 – BEDON CASTILLO VERÓNICA VANESSA, presentada el 19 de noviembre de 2019 a las 09h53; OFERTA 2 – GRAFICAS AYERVE C.A, presentada el 20 de noviembre de 2019 a las 10h29; para constancia el acta



se encuentra suscrita; OFERTA 3 EDIECUATORIAL, presentada el 20 de noviembre de 2019 a las 10h52; OFERTA 4 JOSE CHARCO PACA, presentada el 20 de noviembre de 2019 a las 11h06; y, OFERTA 5 ROMULO SANCHEZ MARTINEZ, presentada el 20 de noviembre de 2019 a las 13h55, para constancia el acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 21 de noviembre de 2019, el Sr. Nelson Ricardo Flores Guevara, funcionario encargado para llevar adelante el proceso, manifestó que: "(...) con el fin de cumplir con lo designado y una vez verificado cada una de las ofertas se ha determinado que estas no presentan errores de forma, razón por la cual me permito suscribir el presente documento a fin de proseguir con el procedimiento **SIE- INABIO-2019-002**;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de 26 de noviembre de 2019, el Sr. Nelson Ricardo Flores Guevara, funcionario encargado para llevar adelante el proceso, manifestó que: RECOMENDACIONES: "(...) en tal virtud, los oferentes que se detallan se habilitan para continuar con la etapa de puja del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica del Proceso **SIE- INABIO-2019-002**", para constancia el acta se encuentran suscritas;

Que, mediante oficio Nro. INABIO-INABIO-2019-0543-OF de 28 de noviembre de 2019, el Sr. Nelson Ricardo Flores Guevara, funcionario encargado para llevar adelante el proceso comunicó al Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo y a la Ing. Virginia Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera el ACTA INFORME RESUMEN DE PUJA de 26 de noviembre de 2019, en el que manifestó: **RESULTADOS DE LA PUJA**: "Una vez realizada la puja hacia la baja realizada a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, se determina que el proveedor **GRAFICAS AYERVE C.A**, con número de RUC 1790043479001 ha presentado la menor oferta (...)", para constancia el acta se encuentran suscritas;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2216-M de 28 de noviembre de 2019, la Ingeniera Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera solicitó al Abogado Lenin Núñez Caballeros, Experto en Asesoría Jurídica que: "(...) se realice la resolución de adjudicación del proceso de Subasta Inversa **SIE-INABIO-2019-002**, para la "Contratación de una imprenta para la impresión de libros del convenio específico del corredor ecológico en la provincia de El Oro"; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas, en la Constitución de la República del Ecuador, las facultades establecidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

ADJUDICAR EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ASIGNADA CON EL CÓDIGO Nro. SIE- INABIO-2019-002 PARA LA "CONTRATACIÓN DE UNA IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE LIBROS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DEL CORREDOR ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE EL ORO"

Artículo 1.- Acoger en su totalidad el contenido del oficio Nro. INABIO-INABIO-2019-0543-OF de 28 de noviembre de 2019, mediante el cual, el Sr. Nelson Ricardo Flores Guevara, funcionario encargado para llevar adelante el proceso comunicó al Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo y a la Ing. Virginia Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera el ACTA INFORME RESUMEN DE PUJA de 26 de noviembre de 2019; en el que manifestó: **RESULTADOS DE LA PUJA**: "Una vez realizada la puja hacia


/ LN /



la baja realizada a través del portal www.compraspublicas.gov.ec. se determina que el proveedor GRAFICAS AYERVE C.A, con número de RUC 1790043479001 ha presentado la menor oferta (...); y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el Código Nro. **SIE- INABIO-2019-002**, para la: "CONTRATACIÓN DE UNA IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE LIBROS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DEL CORREDOR ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE EL ORO", por un valor en puja de USD \$ 11.900,00 (once mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y con sujeción al Plan Anual de Contratación 2019.

Artículo 2.- Delega al Ingeniero Francisco Xavier Mosquera Jarrín, Diseñador Gráfico del Instituto Nacional de Biodiversidad, como Administrador del Contrato, a partir de lo descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las acciones y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 4- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

Comuníquese y Publíquese.-

Diego Inclán
Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

**DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**



	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenín Núñez	

LN /



HOJA EN
BLANCO